



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Paula Andrea Triana Mondragón
Demandado:	Miguel Ángel Malagón Zúa
Radicación:	506893184001-2019-00106-00
Asunto:	Requerimiento artículo 317 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones, se requiere a la parte actora para que proceda a informar a este despacho una dirección de correo electrónico o física donde se pueda localizar el demandado para efectos de citarlo a la prueba de ADN, teniendo en cuenta que en la dirección indicada en el proceso, al parecer ya no reside de acuerdo a la devolución visible a folio 50 y en los teléfonos aportados por la demandante, tampoco se localiza como lo indica la citadora del juzgado en su informe al reverso del folio 60 del proceso.

Lo anterior deberá hacerlo dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

San Martin, 30 de julio de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 031

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria